



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

Nº 011-2020-DG-HONDOMANI-SB

52x



Resolución Directoral

Lima, 29 de Enero de 2020

Visto, el Expediente Nº 00681-20;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el artículo 7º señala: las funciones del Ministro de Salud, que son las siguientes: a) Orientar, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asumiendo la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general de gobierno. b) Conducir las relaciones y articulación con los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo. c) Conducir y supervisar las políticas sobre protección que ejerce el Estado a los ciudadanos y residentes del país en materia de sus derechos en salud. d) Aprobar las normas y lineamientos técnicos para la adecuada implementación y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales. e) Aprobar las normas para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. f) Proponer al Poder Ejecutivo proyectos de ley, decretos legislativos, decretos supremos y resoluciones supremas. g) Dirigir y supervisar las acciones de los organismos públicos adscritos a su sector y establecer mecanismos de medición de la gestión y evaluar su cumplimiento. h) Conducir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales y de inversión aplicables a todos los niveles de gobierno, y aprobar y asignar recursos a los planes, programas y estrategias priorizados, de acuerdo con las competencias que le atribuye la ley. i) Evaluar el cumplimiento e impacto de la política nacional en salud y tomar las medidas correspondientes, estableciendo mecanismos de medición. j) Conducir el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud. k) Suscribir Convenios con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, en el marco de su competencia. l) Conducir la política y el proceso de descentralización en materia de salud, y coordinar la delimitación de las competencias con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de salud, de conformidad con la normatividad vigente. m) Proponer la declaratoria de emergencia sanitaria al Consejo de Ministros para su aprobación en el marco de la normativa vigente; y dirigir las acciones de respuesta y movilización de recursos, y supervisar su cumplimiento. n) Representar al Estado y al Sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional, en el ámbito de sus competencias. o) Fomentar el funcionamiento y confiabilidad del Control Interno. p) Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y otras leyes, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;



Que, el Reglamento de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el artículo 10º en lo concerniente a visión, misión y objetivos estratégicos señala que el Proceso de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud tiene como objetivo funcional general prevenir riesgos y daños, restablecer la salud de la persona y la población. El Director General de Salud de las Personas debe diseñarlo, rediseñarlo y mejorarlo continuamente. Está conformado por los siguientes Subprocesos: a) Subproceso Investigación de la Salud Individual, cuyo objetivo funcional es innovar los conocimientos científicos, las metodologías y tecnologías para la

prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de la persona. Está a cargo del Instituto Nacional de Salud y de los Institutos Especializados. b) Subproceso Regulación y Supervisión de Salud Individual y Colectiva, cuyo objetivo funcional es lograr la normalización, estandarización y cumplimiento de la atención integral y universal de la salud de la población. Está a cargo de la Dirección General de Salud de las Personas, Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud y Direcciones de Salud, en su jurisdicción. c) Subproceso Prevención de Riesgos a la Salud, cuyo objetivo funcional es lograr la prevención y neutralización de los riesgos a la salud de las personas y de la población. Está a cargo de las Direcciones de Salud y Direcciones de Redes de Salud, en su jurisdicción. d) Subproceso Recuperación y Rehabilitación de la Salud, cuyo objetivo funcional es recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente. Está a cargo de los hospitales y establecimientos de salud públicos y privados del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 19 de julio de 2019, se reconfirmó la Relación de los Coordinadores Responsables de la Estrategias Sanitaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, mediante Resolución Directoral N° 224-2019-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar el Plan Operativo Institucional 2020 del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

Que, a través de escrito dirigido al Director General, con fecha 13 de enero 2020, la M.C. Laura Teresa Tantaruna Valles formula su renuncia a la función como Coordinadora del PPR 001 Programa Articulado Nutricional, la cual, trasladada al Jefe del Departamento de Pediatría mediante Nota Informativa N° 050-2020-DP-HONADOMANI-SB, propone en su reemplazo a la M.C. Maritza Lema Rodríguez, aceptada por el Director Adjunto mediante Nota Informativa N° 006-2020-DA-HONADOMANI-SB; siendo el único extremo en que se modifica la "Relación de Coordinadores Responsables de los Programas de Presupuesto por Resultados 2019" del Hospital;

Que, mediante Memorando N° 017.2020.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 22 de enero de 2020, el Director General (e) se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y solicita expedir el proyecto de resolución que apruebe la actualización de la relación de Coordinadores de los Programas Presupuestales por Resultados – PPRs 2020;

Con la visación de la, Dirección Adjunta y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Directoral N° 131-2019-DG-HONADOMANI-SB, en la cual se establece la relación de los Coordinadores Responsables por PPRs 2019, de acuerdo al anexo adjunto que consta de (05) folios ambas cara, en el extremo que se designa como Coordinadora del PPR:001 Programa Articulado Nutricional, a la M.C. Maritza Lema Rodríguez en reemplazo de la M.C. Laura Teresa Tantaruna Valles, con lo cual la relación de los Coordinadores Responsables por PPRs 2020 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conformada por Profesionales Médicos y No Médicos es la siguiente:

| COORDINADOR | CARGO |
|-----------------------------|---|
| M.C. Maritza Lema Rodríguez | PPR:001 Programa Articulado Nutricional |
| M.C. Jorge Luis Li Manrique | PPR:002 Salud Materno Neonatal |



Resolución Directoral

Lima, 29 de Enero de 2020

| | |
|--|---|
| M.C. Francisco Miguel Mestanza Malaspina | PPR:0016-TBC-VHI/SIDA |
| M.C. José Carlos Taboada Tello | PPR:0018-Enfermedades No transmisibles |
| M.C. Gerardo Jimmy Campos Siccha | PPR:0024-Prevención y Control del Cáncer |
| Bach. Hector Jaime Arana Tapia | PPR:0068-Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres |
| M.C. José Chávez Salazar | PPR:0104-Reducción de la mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas |
| M.C. Estela Luzmila Cavalie Villegas | PPR:0129-Prevención y Manejo de condiciones secundarias de salud en Personas con Discapacidad |
| M.C. Yuri Velasco Lorenzo | PPR:0131 Control y Prevención en Salud Mental |



Artículo Segundo.- Disponer que los coordinadores responsables por PPRs 2020 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", informen periódicamente sobre las estrategias sanitarias aplicadas en el hospital.



Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Coordinadores Responsables por PPRs 2020 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
Carlos Santillan Ramirez
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 44186 RNE 27489

HONADOMANI - SAN BARTOLOME
UNIDAD DE INFORMÁTICA
03 FEB. 2020
RECIBIDO
Hora: 11:09 FIRMA: *[Signature]*

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
31 ENE. 2020
RECIBIDO
Hora: *[Signature]* Firma: *[Signature]*

CESR/CCA/tpag
cc.

- OEA
- DA
- OEPE
- OAJ
- Departamento de Pediatría
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico
Humberto Andres Quinto Castañeda
SR. HUMBERTO ANDRES QUINTO CASTAÑEDA
FEDATARIO
Reg. N° *257* Fecha: 29 ENE. 2020